

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia. y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral Nº \_-.002864 \_-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjui; 10 SET. 2024

VISTO; El Informe N° 105-2024-GRSM-DRE-MC, la Resolución Directoral U.G.E.L Mariscal Cáceres N° 01560-2011, de fecha 25 de julio de 2011, la Resolución Directoral N° 001583-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC, de fecha 08 de abril de 2024 y demás documentos adjuntos, con un total de ocho (08) folios útiles,

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial", numeral 6.1.9 Computo del tiempo de servicio a la fecha de retiro de la CPM y cálculo de la CTS en el marco de la LRM, en su literal c) manifiesta que, para efectos del cómputo del tiempo de servicios para el cálculo de la CTS, a favor del profesor comprendido en la LRM, se considera la profesor comprendido en el régimen laboral de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y se haya emitido durante dicho periodo, en el cual pertenecía a citado régimen laboral;

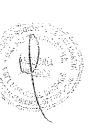
Que, mediante el Informe N° 105-2024-GRSM-por Tiempo de Servicio a la Docente Cesante se hizo efectivo en base a 31 años de GRSM/DRE/UGEL-MC, amparado en los artículos 53° y 63° de la Ley N° 31451;

Que, asimismo, bajo el mismo informe, la responsable de Planillas de la UGEL MC, realiza el cálculo y a su vez solicita que se le reconozca al Docente Cesante Mauro Saldaña Isuisa, 3 años de Acumulación de Formación Profesional, considerando el 100% de la RIM (S/ 3,410.55), por el total de S/ 10,231.65 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y 65/100 SOLES);

Que, conforme el Informe Escalafonario Nº 00655-2024-UGEL MC, sobre el cese definitivo por renuncia, del Docente Mauro Saldaña Isuisa, cuenta con 30 años, 11 meses y 14 días de servicios oficiales desde el momento











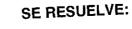
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



del nombramiento, al mismo tiempo se puede evidenciar que cuenta con acumulación de años de formación profesional de 3 años reconocida con Resolución Directoral U.G.E.L Mariscal Cáceres Nº 01560, de fecha 25 de julio de 2011, para ello se debe tomar en cuenta al momento de su calculo de Compensación de Tiempo de Servicio, debiendo ser computado y realizado el cálculo por 33 años, 11 meses y 14 días de servicios oficiales al momento del cese con la Acumulación de Formación Profesional;



De conformidad con lo facultado por la Ley N° 28302 - Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana, Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial", TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;





ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, la suma de S/ 10,231.65 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y 65/100 SOLES), a favor del Docente Cesante MAURO SALDAÑA ISUISA, que según Resolución Directoral N° 001583-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC, no fue considerado 3 años por Acumulación de Formación Profesional para el pago total de su Compensación por Tiempo de Servicio -CTS, tal como lo sustenta la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el

reconocimiento del pago descrito en el artículo primero, se hará efectivo cuando el Pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectúe la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la

presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la parte interesada y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento v demás fines.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL SÁCERES



Mg. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR REGIONAL SAN MARTIN DIRECTOR

GOBIECTOR

GOBIECTON DE ADMINISTRACION DIRECCION DE COPIA fiel de COPIA FIEL DIRECCION DE COPIA fiel de COPIA FIEL DIRECCION DE COPIA FIEL DE C

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel de

documento original que he Juanfal at Q.S

Gines Andre Victorio Carbajal